



En la Villa de Fátima y Selas Comestricale de la a Diez y
 nueve de Mayo de mil ochocientos Veintay ocho: Reunidos
 los SS. Rectores y miembros a saber: D. H. Alc. mayor D. Juan
 D. José Luis de Miranda: D. Donolo (ant. Can.) D. Miguel
 Muñoz, D. Andrés Viento (regio), D. Damian Martín, D. Juan
 Patricio Encinas, D. Juan Andrés, y D. Frasco Martín Alde
 Regidores: los diputados del común y Síndico Personero,
 y así juntos acordaron lo siguiente: _____
 Se le da cuenta de un despacho que ha presentado
 D. Antonio Biniaga Comisionado por la Intendencia
 de la Provincia pidiendo la cantidad que se adeudan
 del año próximo pasado respectiva a los Rámo de
 Millones, Vencidos, Sal y fuentz civiles y a las Reales
 establecidas en la R.ª Instrucción de mil ochoc. y veinte
 y quatro, y así en consecuencia acorda: Que siendo como
 es este asunto de la mayor consideración, así por sus
 circunstancias, como por la época habitual que es la may
 apurada para que el contribuyente pague lo que
 este ende es cubierto: No pudiendo sin embargo de reu-
 tendend una Corporación a su responsabilidad con la
 R.ª Hacienda que por las disposiciones vigentes dirige
 sus procedimientos contra esta Corporación, sin que pueda
 servir de excusa la indigencia de los Vecinos ni la actividad
 con que se han perseguido las cobranzas que no han
 podido extinguirse en su totalidad por la positiva po-
 breza del contribuyente: para conciliar en lo posible
 que estando tan oprimidos, el Ayuntamiento reunido y sin
 excusa a ninguno de sus individuos, concurre a de